



**Reglamento 36/2019 sobre las Bases Reguladoras de Ayudas de Movilidad Internacional para Tesis con Mención Internacional o en régimen de Cotutela**

Reglamento 36/2019 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Movilidad Internacional para la realización de Tesis con Mención Internacional o en régimen de Cotutela.

**Reglamento 36/2019 sobre las Bases Reguladoras de Ayudas de Movilidad Internacional para Tesis con Mención Internacional o en régimen de Cotutela**

**Primera. Objeto.**

1. Constituyen el objeto de la presente regulación las ayudas destinadas a la realización de estancias en el extranjero con el objetivo de que los doctorandos de la Universidad de Córdoba obtengan la Mención Internacional o el régimen de Cotutela con una Universidad extranjera en el título de doctor.

2. En todo caso, la concesión de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**Segunda. Normativa aplicable.**

Las ayudas se regirán por las presentes bases y sus convocatorias específicas, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

**Tercera. Características de las ayudas.**

1. Las estancias objeto de las ayudas atenderán a dos modalidades:  
a. Modalidad I: estancias de movilidad dirigidas a la obtención de una tesis doctoral con Mención Internacional, en base a lo dispuesto en el art.15.1 del R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

b. Modalidad II: estancias de movilidad dirigidas a la obtención de una tesis doctoral en régimen de Cotutela con una Universidad extranjera, en base a lo dispuesto en el art.15.2 del R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2. Las características de cada una de las dos modalidades de estancias internacionales y los conceptos susceptibles de financiación se determinarán en cada convocatoria específica.

**Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Sin perjuicio de lo establecido con carácter específico para cada convocatoria, los beneficiarios deberán:

Código Seguro de Verificación	VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU	Fecha y Hora	19/12/2019 20:54:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU">http://sede.uco.es/verifirma/code/VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU</a>	Página	1/6



- a. Disponer de residencia legal en España.
  - b. Estar matriculados en un Título oficial de Doctorado que se esté impartiendo en la Universidad de Córdoba en el momento de solicitud de la ayuda y durante todo el periodo de desarrollo de la estancia.
  - c. Contar con el Plan de Investigación resuelto favorablemente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado a fecha de solicitud de la ayuda que establezca la convocatoria específica.
    - i. Contar con la aceptación de la institución de destino y la aprobación del Plan de Trabajo de la Estancia por parte del director de la Tesis.
    - ii. No haber sido beneficiario anteriormente de ayudas de la Universidad de Córdoba destinadas al mismo fin, salvo en el caso de ayudas recibidas para cotutela por un periodo inferior al máximo autorizado.
2. No podrán ser beneficiarios de una ayuda aquellas personas que no hayan justificado debidamente las ayudas recibidas en una convocatoria anterior de la Universidad de Córdoba.

**Quinta. Convocatorias y criterios objetivos de otorgamiento.**

1. La convocatoria y adjudicación de las ayudas se realizarán conforme a los principios de objetividad y publicidad.
2. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad, que permitan establecer una prelación de las solicitudes presentadas, de entre los que se enumeran a continuación:
  - a) **Conocimiento de idiomas (mínimo 20 %).** La persona solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea. La competencia lingüística se acreditará en los términos que se establezcan en la convocatoria.
  - b) **Plan de trabajo de la estancia (mínimo 30 %).** Se valorará la calidad del plan del trabajo de la estancia presentado por el doctorando.
  - c) **Producción científica del solicitante (mínimo 40 %).** En la solicitud se incluirá una relación de hasta 3 contribuciones científicas del solicitante, seleccionadas por su relevancia, para las que se indicarán obligatoriamente los indicios de calidad.
  - d) **Actividades Formativas realizadas (mínimo 10 %).** Se valorará las actividades que puedan establecerse en cada convocatoria con carácter específico.
3. La valoración final será la resultante de la aplicación de los criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezcan, respetando los porcentajes mínimos y máximos establecidos en la presente Base.
4. En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

**Sexta. Financiación y dotación presupuestaria, cuantía de la ayuda, gastos elegibles y pago de la misma.**

1. La financiación y la dotación presupuestaria, cuantías y los gastos elegibles de las ayudas a conceder serán determinados en la convocatoria específica.
2. El pago de las ayudas se realizará conforme a los términos establecidos en la convocatoria específica. En todo caso, la percepción de la ayuda estará sujeta a la justificación establecida en la base Décima y en cada convocatoria específica.

Código Seguro de Verificación	VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU	Fecha y Hora	19/12/2019 20:54:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU">http://sede.uco.es/verifirma/code/VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU</a>	Página	2/6



### Séptima. Órganos competentes.

1. El procedimiento será instruido por la dirección de las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Córdoba, siendo competente para su resolución la Vicerrectora de Posgrado e Innovación Docente, salvo que en la convocatoria específica se establezcan otros términos.

2. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada.

### Octava. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con el resto de documentación que se exige en los apartados 3 y 4 de esta base Octava, se dirigirán a la Vicerrectora de Posgrado e Innovación Docente, debiendo presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General de Rectorado o en cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad.

2. En el caso de solicitudes presentadas en cualquier otro lugar, el solicitante deberá enviar un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido al IDEP (Doctorado) en la dirección de correo electrónico: doctorado.emprende@uco.es, adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de Correos correspondiente.

3. La solicitud de ayuda de la Modalidad I (tesis con Mención internacional) se acompañará de la siguiente documentación, además de la que la convocatoria específica pudiera indicar:

a) Solicitud de autorización de la estancia por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

b) Plan de Trabajo de la estancia, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar en la página web del IDEP. El Plan deberá contar con la aprobación del director de la tesis.

c) Acreditación de competencia lingüística, si se alegan conocimientos lingüísticos.

d) DNI o Pasaporte y autorización de residencia en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios, vigente durante todo el periodo de la estancia solicitada.

e) Carta de aceptación del doctorando, firmada por la persona responsable del grupo de investigación del Centro receptor.

f) Compromiso de reintegrar a la Universidad de Córdoba el importe total de la ayuda concedida, en caso de que la Tesis no obtenga la Mención Internacional.

g) Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.


Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet.

h) En su caso, documento que acredite la discapacidad del doctorando.

4. La solicitud de ayuda de la Modalidad II (tesis en Régimen de Cotutela) se acompañará de

Código Seguro de Verificación	VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU	Fecha y Hora	19/12/2019 20:54:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU">http://sede.uco.es/verifirma/code/VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU</a>	Página	3/6



la siguiente documentación, además de la que la convocatoria específica pudiera indicar:

- a) Solicitud de autorización de la estancia por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
- b) Plan de Trabajo de la estancia, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar en la página web del IDEP. El Plan deberá contar con la aprobación del director de la tesis.
- c) Acreditación de competencia lingüística, si se alegan conocimientos lingüísticos.
- d) DNI o Pasaporte y autorización de residencia en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios, vigente durante todo el periodo de la estancia solicitada.
- e) Carta de aceptación del doctorando, firmada por la persona responsable del grupo de investigación del Centro receptor.
- f) Carta de aceptación y *Curriculum Vitae* del Doctor, de acreditada experiencia investigadora, que se proponga como Director de la Tesis por la Universidad de destino de la estancia.
- g) Copia de la solicitud de realización de la Tesis en régimen de Cotutela presentada por el doctorando.
- h) Documentación que avale el grado de desarrollo del proceso de firma del Convenio de colaboración para la Cotutela de la tesis entre la Universidad de Córdoba y la correspondiente Universidad extranjera.
- i) En caso de contar ya con el régimen de Cotutela aprobado, no será necesario aportar los documentos indicados en los subapartados f), g) y h) de este apartado 4, de la presente base Octava, bastará con indicarlo la solicitud.
- j) Compromiso de reintegrar a la Universidad de Córdoba el importe total de la ayuda concedida, en caso de que la Tesis no se pueda realizar en régimen de Cotutela.
- k) Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet.

- l) En su caso, documento que acredite la discapacidad del doctorando.

5. La justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como la acreditación de los méritos alegados, se realizará aportando los oportunos documentos acreditativos en el plazo previsto en cada convocatoria específica.

6. Las solicitudes incompletas deberán ser subsanadas por el solicitante en un plazo de diez días hábiles desde la publicación correspondiente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, debiendo presentarse por los medios establecidos en esta base Octava, apartado 1.

### **Novena. Proceso de selección.**

1. Las solicitudes serán valoradas, de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos en la anterior base Quinta, por una Comisión de Evaluación constituida por:

- a. La Vicerrectora de Posgrado e Innovación Docente o cargo académico en quien delegue, que presidirá la Comisión de Evaluación.
- b. La Directora del Secretariado de Doctorado.
- c. Dos Coordinadores de Programas de Doctorado, miembros de la Comisión de Másteres y

Código Seguro de Verificación	VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU	Fecha y Hora	19/12/2019 20:54:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU">http://sede.uco.es/verifirma/code/VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU</a>	Página	4/6



Doctorado.

d. Un miembro del personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Estudios de Posgrado, que actuará como secretario de la Comisión de Evaluación.

2. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de las ayudas concedidas, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Para realizar alegaciones deberán presentarse en la forma establecida en la base Octava, apartado 1.

3. La comunicación relacionada con el procedimiento de cada convocatoria se realizará en la página web del Instituto de Estudios de Posgrado de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/idep/index.html>), salvo que en la convocatoria específica se establezcan otros términos. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

**Décima. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas.**

1. Los beneficiarios emplearán la cantidad asignada para la realización de estancias en el extranjero, en las fechas y destino indicadas en la solicitud, conforme a la autorización concedida por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y los términos de la carta de aceptación del centro receptor.

2. Sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria, los beneficiarios deberán, en todo caso, presentar en su correspondiente Escuela de Doctorado una vez finalizada la estancia, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el último día de la misma, la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad realizada con la conformidad de la persona que dirige la tesis.
- b) Certificación original de la estancia realizada, expedido por la persona responsable del grupo de investigación del organismo donde se haya realizado y con el visto bueno del centro de acogida.

3. La dirección de la Escuela de Doctorado podrá recabar información de la persona responsable del grupo de investigación del Centro receptor, con la finalidad de realizar un seguimiento de la estancia del doctorado.


4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reintegrar al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado e Innovación Docente las cantidades no justificadas en el tiempo y forma establecidos en los apartados 1 y 2 de esta base Décima.

**Undécima. Procedimiento de reintegro.**

1. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas Bases o en las convocatorias que de ellas se deriven, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora.

2. Las convocatorias específicas podrán prever criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las becas. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Código Seguro de Verificación	VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU	Fecha y Hora	19/12/2019 20:54:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU">http://sede.uco.es/verifirma/code/VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU</a>	Página	5/6



**Duodécima. Régimen de infracciones y sanciones**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Decimotercera. Régimen de incompatibilidades.**

La percepción de una ayuda al amparo de las convocatorias específicas que se publiquen será compatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga. No obstante, será incompatible con cualquier otra que se pudiera obtener para la misma estancia o parte de ella.

**Disposición adicional única. Lenguaje no sexista.**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta convocatoria se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU	Fecha y Hora	19/12/2019 20:54:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU">http://sede.uco.es/verifirma/code/VT6U55LB74QQWRJ425PSJIRMYU</a>	Página	6/6

